

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 87/2022

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA “WHATSAPP” EN LOS JUICIOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es un cuerpo deliberativo, responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para implementar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101 y 106, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Plan estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, a través del Eje Rector II: Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, prevé como estrategia número seis: a afianzar el Tribunal Electrónico, y se plantea como una de las líneas de acción, consolidar la gestión procesal en tiempo real, fortalecer la infraestructura tecnológica, así como promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.

III. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, publicado mediante Circular 26/2019, se dejó sin efecto los Lineamientos del Sistema del Expediente Electrónico, así como para las Notificaciones electrónicas dados a conocer mediante circular 15/2013 y se reformó el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, publicado en la circular 09/2018.

IV. El ordenamiento mencionado establece el procedimiento de alimentación, acceso, notificación y utilización del expediente electrónico y regula los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, definido como un sistema integral de información que permite substanciar en forma telemática asuntos jurisdiccionales en los órganos que cuentan con dicho sistema.

V. Con el objeto de eficientar los procesos judiciales en beneficio de los usuarios mediante la incorporación de otras tecnologías de la información, con fundamento en el artículo 1.165 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que prevé la posibilidad de realizar notificaciones y citaciones por vía electrónica o de comunicación efectivo, siempre y cuando de constancia indubitable de recibo; se considera oportuno autorizar la implementación de notificaciones y citaciones a través de la aplicación de mensajería instantánea “WHATSAPP”.

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.165 VI y VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como 101 y 106, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de los servicios del tribunal electrónico mediante la implementación de notificaciones y citaciones a través de la aplicación de mensajería electrónica “WHATSAPP”, en los juicios en materia civil y familiar, y se emiten los lineamientos que regulan su funcionamiento.

SEGUNDO. Con el objeto de evaluar la viabilidad, adversidades y áreas de oportunidad, se determina la implementación como programa piloto por tres meses en los siguientes juzgados:

- Familiar en Línea;
- Civil en Línea;
- En Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y
- Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

Transcurrido el plazo señalado, se evaluará por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, la pertinencia de implementarlo en todos los órganos jurisdiccionales que cuente con Tribunal Electrónico.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico realizar los ajustes necesarios en el Sistema Tribunal Electrónico para dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social difundirá la implementación de esta herramienta tecnológica.

QUINTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el **día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.**

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA "WHATSAPP", EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR.

Disposiciones generales


Artículo 1. Las disposiciones de estos lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a los Juzgados que conocen de las materias civil y familiar.

De las notificaciones electrónicas a través de la aplicación de mensajería electrónica "WHATSAPP".

Artículo 2. Las partes, sus representantes y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles de Estado de México; que cuenten con acceso a los servicios del tribunal electrónico, en términos del artículo 6 de su reglamento, podrán usar la aplicación de mensajería electrónica "WHATSAPP".

Del alta del servicio.

Artículo 3. Para dar de alta las notificaciones y citaciones electrónicas a través de WHATSAPP, el usuario deberá:

- A) Acceder al tribunal electrónico, en el apartado "sitio de interés", y dar click en la opción "notificación vía mensajería instantánea", y en el icono ;
- B) Aparecerá el aviso de privacidad y deberá darle aceptar;
- C) Registrará bajo su más estricta responsabilidad, el número telefónico que estará vinculado a la herramienta "WHATSAPP";
- D) El sistema le enviará al usuario un código "pin" por WHATSAPP, que deberá ingresar para concluir con el proceso de alta, y
- E) Aparecerá la leyenda "número validado", confirmándose así que el servicio de WHATSAPP ha sido habilitado.

El otorgamiento de permisos para notificarse electrónicamente bajo esta modalidad, se vinculará a la cuenta de acceso del Tribunal Electrónico por cada usuario, en tal sentido, no podrá asociarse más de un número telefónico por cada cuenta.

De la responsabilidad del usuario

Artículo 4. El usuario deberá cerciorarse de que el número telefónico vinculado a la notificación electrónica cuente en todo momento con la aplicación de "WHATSAPP", la omisión de lo anterior, dará como resultado que se tenga por hecha la notificación en términos de ley, sin responsabilidad alguna para el servidor público encargado de llevar a cabo las notificaciones.

De igual forma, el usuario será el responsable de actualizar el número telefónico asociado a la cuenta de usuario, cuantas veces le resulte necesario.

Del consentimiento expreso

Artículo 5. La activación de la mensajería electrónica WHATSAPP, implicará la autorización expresa del solicitante en el sentido de que se le tengan por legalmente practicadas las notificaciones realizadas por esta forma, con excepción de los emplazamientos.

De igual forma, el usuario que decida dar de alta el servicio de mensajería instantánea, por el solo hecho de haber activado el servicio, autoriza a que en todos los expedientes en donde tenga acceso electrónico se considere autorizado este medio de notificación.

De los datos que contendrán las notificaciones

Artículo 6. Las notificaciones que se envíen con motivo del uso de ésta aplicación deberán ajustarse a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles.

De la constancia del envío de mensajería

Artículo 7. Una vez practicada la notificación de esta forma, el actuario asentará la razón correspondiente, imprimirá y glosará al expediente la constancia de la notificación practicada.

Baja de los servicios

Artículo 8. Las partes podrán revocar a personas autorizaciones para imponerse de las actuaciones; con base en lo que la autoridad jurisdiccional deberá hacer la cancelación a que se refiere el artículo 20 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México.